



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

27 DE ABRIL DE 2004

No. 35-BIS

## **ÍNDICE**

# **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

## **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA OTORGAR CONCESIONES,  
EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO Y EN SU CASO, DE CONVENIR A LOS INTERESES  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DE TRATAMIENTO Y  
REUSO DE AGUAS RESIDUALES**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### **DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA OTORGAR CONCESIONES, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y EN SU CASO, DE CONVENIR A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DE TRATAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES.**

Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 93, 97, 98, 99, fracción I y 115, fracciones VI, VII y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones VII y VIII, 5, primer párrafo, 12, párrafo segundo, 15, fracciones I, II, IV, V y IX, 23, fracción XXXI, 24, fracción XX, 26, fracción XIX, 27, fracción XI, 31, fracción XXIII, 40, 48 y 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracción II, 75, 76, 77, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 127, 128, 129 y 130 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 16, fracciones IV y XIV, 19 y 50 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 10, 11, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Séptimo, del Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de las Dependencias del Distrito Federal que se indican, las Facultades para Emitir Declaratorias de Necesidad y para la Suscripción de Títulos Concesión en Materia de Servicios Públicos y Bienes del Dominio Público; y

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de las atribuciones conferidas a las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, se encuentran las relativas a la planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación en materia de prestación de servicios públicos de cobertura general en el Distrito Federal.

Que a la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la prestación de los servicios públicos que las leyes establecen, considerando la capacidad económica y financiera de la Ciudad.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, es la facultada para administrar los recursos de que dispone, para lo cual debe atender a los principios estratégicos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que debido a la importancia estratégica y prioritaria que tienen los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, el Gobierno del Distrito Federal decidió fortalecer la administración de estos servicios con la creación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante la fusión de las entonces Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Comisión de Aguas del Distrito Federal, en un Organismo Público Descentralizado.

Que los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado son de carácter estratégico y por ello, el Gobierno del Distrito Federal mantiene la rectoría del sistema hidráulico, así como la operación fundamental del mismo.

Que la gestión integral del recurso hídrico y la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como en su caso, el tratamiento y reuso de aguas residuales, constituyen servicios públicos de cobertura general en la Ciudad de México, a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado, sectorizado en la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Que con el propósito de definir el instrumento jurídico idóneo, para llevar a cabo la prestación de los servicios públicos relacionados con el agua potable, drenaje y alcantarillado, que se describen en este documento, se conformó un grupo interdependencial, constituido por la Secretaría del Medio Ambiente, Contraloría General, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Procuraduría Fiscal, Oficialía Mayor y el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México, grupo que en el desarrollo de su tarea encomendada, consideró instrumentar la figura jurídica de la concesión en apego a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en este sentido, también emitieron sus opiniones generales y particulares respecto a la conveniencia de operar la concesión en los términos en que se ha formulado, así como la presente Declaratoria de Necesidad.

Que por tratarse de un servicio público de atención prioritaria y estratégica, el Gobierno del Distrito Federal mantiene el control y operación de los recursos hidráulicos. Conservando en todo tiempo la rectoría y organización de los mismos.

Que para mejorar la eficiencia del sistema hidráulico de la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal ha considerado como prioridad llevar a cabo, el incremento de la cobertura de la micro medición y de gestión de actividades relacionadas con el cobro de los derechos por la prestación de los servicios públicos antes mencionados con el propósito de generar y promover en la ciudadanía una cultura de aprovechamiento racional y ahorro del agua potable que permita aproximar la actuación de la administración pública a sus habitantes con objeto de asegurar la continuidad y la preservación del recurso hídrico, para lo que se requiere por tanto:

- a) Operar eficientemente la infraestructura hidráulica para prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- b) Mejorar el mantenimiento y rehabilitación de las redes y sus elementos accesorios, realizando las adaptaciones técnicas necesarias para su mejor funcionamiento;
- c) Ampliar las redes en función de la demanda, existente y previsible;
- d) Atender la demanda de nuevas conexiones de agua potable y de drenaje;
- e) Continuar con los programas de eliminación de fugas en la red de distribución de agua potable, tanto con la sustitución de tuberías dañadas como con la sectorización de la propia red secundaria de agua potable;
- f) Proseguir con las actividades de micromedición individualizada hasta alcanzar el número de tomas viables y proporcionar mantenimiento a los medidores existentes y su reposición en caso de ser necesario;
- g) Mejorar la eficacia y eficiencia en el Sistema Comercial, y
- h) Decidir en su caso la conveniencia para el Gobierno del Distrito Federal de hacer participar a la iniciativa privada en:
  - Los proyectos que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México contemple en incrementar los sistemas de tratamiento de agua residual tanto en usos directos como en inyección al acuífero, y
  - Conservación de las áreas de recarga natural y el incremento de las infiltraciones de agua pluvial.

Las acciones antes enunciadas que se consideran fundamentales para contribuir a:

1. Mejorar los niveles de los servicios;
2. Racionalizar el consumo de agua potable en el Distrito Federal, con la participación del usuario;
3. Reducir la sobreexplotación del acuífero, y
4. Incrementar la recaudación de la Hacienda Pública con sistemas de cobro más eficaces y eficientes.

En este contexto, en el año de 1993, el entonces Departamento del Distrito Federal, a través de la extinta Comisión de Aguas del Distrito Federal, celebró cuatro Contratos Generales con igual número de empresas privadas, en donde se contemplaron tres etapas, cuyas principales actividades fueron:

Primera Etapa:

- Censo de padrón de usuarios de agua potable e instalación de medidores;
- Regularización de tomas de agua potable y descargas de aguas residuales, y
- Catastro de redes primarias de agua potable, secundarias de agua residual tratada y secundarias de drenaje.

Segunda Etapa:

- Mantener actualizado el padrón de usuarios;
- Lecturas de los consumos de los usuarios;
- Determinación de derechos, emisión y distribución de boletas;
- Proporcionar atención al público incluyendo recepción de pagos, aclaraciones y correcciones;
- Mantenimiento, instalación y sustitución de medidores, y
- Establecer y mantener las actividades de administración e información.

Tercera Etapa:

- Rehabilitación de redes secundarias de agua potable y drenaje, y
- Detección y reparación de fugas no visibles.

Que como resultado de la ejecución de estos contratos, el Gobierno del Distrito Federal mantiene un sistema comercial de los servicios del agua, con base en un padrón de usuarios actualizado y la determinación de los derechos mayoritariamente a través de servicio medido. Sosteniendo vigente además, un programa de detección y supresión de fugas que ha contribuido a evitar desperdicios de agua potable y a lograr el mejor aprovechamiento del recurso.

Que en estas condiciones, el Grupo Interdependencial y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, evaluaron y analizaron las alternativas para continuar con las actividades a fin de no interrumpirlas a la terminación de los Contratos Generales con las empresas. Así, o se absorberían las actividades por vía de administración directa, o bien, se recurriría a empresas particulares. Al comparar las alternativas y tomando en cuenta que el servicio público tiene como fin el de satisfacer necesidades de interés general en forma obligatoria, regular, continua y uniforme, no resulta conveniente la administración directa al contemplar los problemas de inversiones, arrendamientos, contratación de personal y otros propios de la administración pública.

Que el Gabinete Permanente de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo emitido por Jefe de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2004, por el que se Delega en los Titulares de las Dependencias del Distrito Federal que se Indican, las Facultades para Emitir Declaratorias de Necesidad y para la Suscripción de Títulos Concesión en Materia de Servicios Públicos y Bienes del Dominio Público, dicho Gabinete se constituyó en Comité de Evaluación y Análisis, quien acordó por consenso de sus integrantes, la autorización de la expedición de la presente Declaratoria de Necesidad, para que se otorguen concesiones en actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, por el plazo de cinco años.

Que en su sesión extraordinaria del día dos de abril del año 2004, el Consejo de Gobierno del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, aprobó por unanimidad el otorgamiento de concesiones para servicios relacionados con la presente declaratoria en actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Que derivado de las reuniones de trabajo del Grupo Interdependencial, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal ha estimado conveniente que para la validez y eficacia de los actos que se deriven y relacionen con la concesión propuesta, la Secretaría de Finanzas en apoyo a las actividades que realizarán las concesionarias, emitirá resolución en términos del Código Financiero del Distrito Federal para que aquéllas puedan actuar como auxiliares de la misma.

Que el Gabinete Permanente de Desarrollo Sustentable y la Oficialía Mayor del Distrito Federal, esta última a través de opinión presentada en términos del artículo 33, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, han considerado que las actividades antes mencionadas son prioritarias para el cumplimiento de las metas referidas, así como la necesidad inminente de las mismas para asegurar la adecuada prestación de los servicios;

determinando necesaria la colaboración de particulares, en la forma prevista por el artículo 129 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Por lo que, con fundamento en los artículos 77, párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; Primero, Segundo, Cuarto y Séptimo del Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 del mismo mes y año, se ha tenido a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA OTORGAR CONCESIONES, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y EN SU CASO, DE CONVENIR A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DE TRATAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES.**

**Artículo Primero.-** El Gobierno del Distrito Federal declara la necesidad de otorgar concesiones para que particulares colaboren en la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado y en su caso, de convenir a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, el tratamiento y reuso de aguas residuales, previa ampliación de los términos y condiciones de la concesión en este último caso, por el término de cinco años y que consiste en las siguientes actividades:

1. Lectura de los medidores que registran los consumos de los usuarios de agua potable.
2. Cálculo de los derechos por el suministro de agua y descarga a la red de drenaje, sus accesorios y actualizaciones correspondientes, emisión y distribución de boletas, así como la recaudación de los mismos, incluyendo la atención al público en oficinas establecidas para tal actividad y a través de un centro de atención telefónica, así como las que se deriven del ejercicio de dichas acciones.
3. Actualización del padrón de usuarios.
4. Elaborar proyectos de resoluciones derivados de la integración de expedientes relativos a la certificación de pagos, de determinaciones de créditos fiscales, requerimientos, transferencia de pagos, constancias de adeudos, dictámenes de devoluciones, compensaciones y reconsideraciones y convenios de pago respecto de las contribuciones generadas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y en su caso, de convenir a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, el tratamiento y reuso de aguas residuales, los cuales deberán ser validados por el Gobierno del Distrito Federal, a través del servidor público legalmente facultado.
5. Armado de cuadros e instalación, mantenimiento o reparación de medidores a solicitud del Gobierno del Distrito Federal y/o de los usuarios, así como el cálculo y cobro de los derechos correspondientes, y de los que deriven de la ejecución de dichas acciones.
6. Instalaciones de nuevas conexiones de agua potable y descargas, que incluyen el cálculo y el cobro de los derechos respectivos.
7. Instalación de nuevas conexiones de drenaje, que incluye el cálculo y cobro de los derechos respectivos.
8. Reconstrucción o cambio de diámetro de la tubería para agua potable y en su caso, de convenir a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, de agua residual tratada, así como la de drenaje.
9. Apoyar al Gobierno del Distrito Federal en la determinación y cobro de las multas previstas en la legislación fiscal y en la Ley de Aguas del Distrito Federal, relacionadas con los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como las actualizaciones y recargos que correspondan.
10. Llevar a cabo las acciones de cobranza, llamadas telefónicas, visitas a los predios y entrevistas con los usuarios, para conocer el contexto de la situación de morosidad y tomar compromisos de pago, emisión de cartas, aviso a los usuarios de los servicios de agua potable y drenaje, así como la notificación de requerimientos, de acuerdo con los alcances que señalen las disposiciones fiscales y las funciones del personal habilitado para tales efectos.

11. Apoyar al Gobierno del Distrito Federal, en la cancelación de los servicios hidráulicos a inmuebles de uso no doméstico y mixto, o la restricción de dichos servicios a tomas de uso doméstico, así como en la cancelación de tomas clandestinas.
12. Cálculo y cobro de los derechos por el restablecimiento, reconstrucción o reinstalación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, posteriormente a la cancelación o restricción de los servicios.
13. Sectorización de la red de agua potable.
14. Rehabilitación de redes de agua potable y de drenaje, detección y supresión de fugas, así como reforzamiento de las mismas.
15. Recibir y tramitar las solicitudes de los servicios descritos anteriormente.
16. Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos de las concesiones o del interés del Gobierno del Distrito Federal, las que podrán, sin que esto constituya obligación alguna ni estar supeditadas a las zonas asignadas, ser ofertadas a las concesionarias en los términos que determine el Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**Artículo Segundo.-** Las concesiones que se otorguen para la prestación de los servicios públicos en colaboración con particulares, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por lo que el Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo, en todo tiempo, la rectoría y organización del servicio.

**Artículo Tercero.-** Las concesiones a que se refiere el artículo anterior, deberán otorgarse a los particulares que cuenten con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para colaborar en la prestación de los servicios y realizar las actividades establecidas en la Ley de Aguas del Distrito Federal y en el Código Financiero del Distrito Federal.

**Artículo Cuarto.-** Para los fines de las concesiones materia de la presente Declaratoria de Necesidad, y para efecto de lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y del Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de las Dependencias del Distrito Federal que se indican, las Facultades para Emitir Declaratorias de Necesidad y para la Suscripción de Títulos Concesión en Materia de Servicios Públicos y Bienes del Dominio Público, de fecha 26 de marzo de 2004, la Secretaría del Medio Ambiente tendrá el carácter de Autoridad Concedente, facultada para suscribir los Títulos-Concesión para la prestación de servicios relacionados con los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

**Artículo Quinto.-** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, tiene a su cargo la prestación directa de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, por lo que tendrá el carácter de Dependencia Auxiliar de la Secretaría del Medio Ambiente, en términos de los artículos 77, párrafo primero de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, 16, fracción XIV de la Ley de Aguas del Distrito Federal, y séptimo del Acuerdo antes referido, respecto del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las citadas concesiones, ejerciendo la facultad de vigilancia y supervisión prevista en la Ley.

**Artículo Sexto.-** Considerando que:

1. El servicio público tiene como fin satisfacer las necesidades de interés general, en forma obligatoria, regular, continua y uniforme, así como en las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, es necesario concesionarlo en los términos planteados, y de conformidad con el artículo 129 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
2. Es prioritario para el Gobierno del Distrito Federal, aumentar la eficiencia de la recaudación por los servicios antes mencionados, a fin de estar en posibilidad de continuar con la prestación de los mismos, y
3. Es necesario mejorar la atención de los servicios a los usuarios de los servicios hidráulicos.

4. Que el Gobierno del Distrito Federal, a través del Grupo Interdependencial y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ha evaluado y dictaminado que la actuación de las empresas contratadas en el año de 1993, ha sido satisfactoria y ha ayudado a mejorar la prestación de los servicios hidráulicos, ampliando su cobertura y accesibilidad a los usuarios, por lo que con el propósito de dar continuidad a los trabajos que se han realizado por 10 años, y considerando que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 141, del 04 de diciembre de 2001, tiene entre otros objetivos el Desarrollo Sustentable y establece como prioritarios los Programas de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Se determina necesario el otorgamiento de las concesiones para la realización de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, a particulares que cumplan con los requisitos y experiencia necesarios.

En virtud de lo anterior, se emite la presente Declaratoria de Necesidad, en la oficina del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de abril del año dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**

---



# **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

## **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana .....	354.40

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$17.00)

#### **AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.